



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Huancayo,

14 ENE 2026

OFICIO MULTIPLE N° 008 - 2026- GRJ/DREJ/DUGEL-H/JAGI.DIR.

Señor (as) :

Directores (as) de las II.EE Públicas de EBR EBA y CETPRO

Presente. -

Asunto : Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Referencia : a) OPINION LEGAL N° 86-2024-OAJ-UGEL-H.

b) Ordenanza Regional N° 408-2024-GRJ/CR.

c) RESOLUCION DE SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA N° 005-2018-PCM-SGP.

d) LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para hacerles llegar un cordial saludo a nombre de la UGEL Huancayo, y a la vez comunicarle que:

El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o con Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.

Podrán contar con el TUPA institucional aquellas entidades que tramiten procedimientos administrativos y brinden servicios en exclusividad, entre ellos se encuentran: los ministerios y gobiernos regionales.

Se derivan los actuados de la propuesta de actualizar y modifica el texto único de procedimiento administrativo – TUPA al Gobierno Regional, siendo esta de competencia regional y encontrándose conforme con la normatividad de la materia.

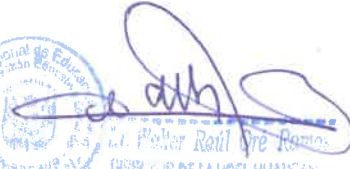
El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es el documento de gestión pública que compila los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que regula y brinda una entidad pública. Este documento debe estar a disposición de los ciudadanos de acuerdo a ley. Es importante porque ordena de manera homogénea un conjunto de trámites que son brindados por las instituciones públicas, precisa su tiempo y costo, reduce la discrecionalidad y parcialidad de los funcionarios y permite agilizar diversos trámites que los usuarios deben realizar.

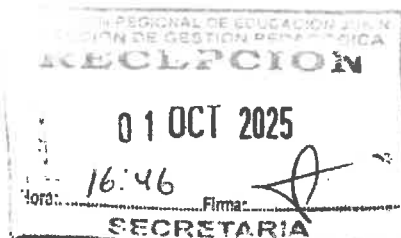
El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para nuestro sector y de más se encuentra aprobado con Ordenanza Regional N° 408-2024-GRJ/CR, publicado con fecha 24 de mayo del 2025 en el diario oficial el peruano.

La Resolución de Secretaria de Gestión Público N° 005- 2018-PCM-SGP, precisa la aprobación del TUPA se realiza mediante Ordenanza Regional y no mediante Resoluciones Directorales de las II.EE; no teniendo competencia los directores de las II.EE a realizar dichos actos, la UGEL no cuenta con respaldo legal para su aprobación. En tal sentido las Resoluciones Directorales presentados en al UGEL Huancayo por los directores aprobando el TUPA de la II.EE son nulas.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad, para expresarles los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,


J. Peller Raúl yre Ramos
DIRECTOR DE LA UGEL HUANCAYO



JUNIN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

MEMORANDUM MULT. N° 037-2025/GRJ-DREJ-OGI-RAC

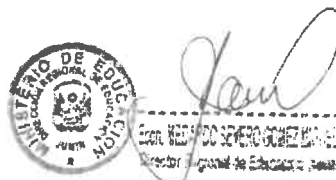
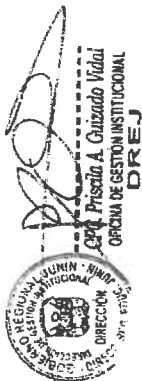
A: DIRECTOR DE GESTION PEDAGÓGICA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION INSTITUCIONAL
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO: Remito Ordenanza Regional N° 408-2024-GRJ/CR, que aprueba el TUPA Regional

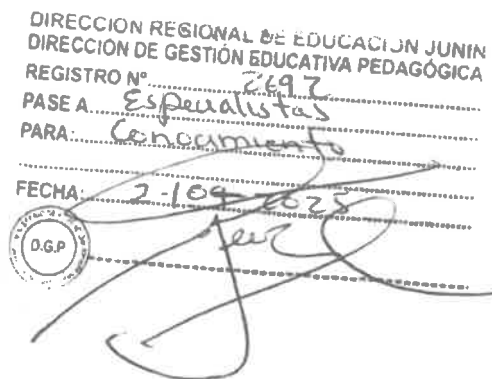
FECHA: Huancayo, 26 de setiembre del 2025.

Me es grato dirigirme a Usted, para expresarle un saludo cordial y a la vez remitir el **Ordenanza Regional N° 408-2024-GRJ/CR**, publicado el 24 de mayo del 2025 en el diario Oficial El Peruano, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional Junín, adjunto en digital el reporte TUPA, para conocimiento de las áreas interesadas y su debido cumplimiento. El mismo que esta publicado en el Portal de Transparencia Estándar de la DRE Junín.

Atentamente;



MSGM/DRE,
PAGV/OGI
RLAR/RAC
c/c Aron



requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad legal presente". El numeral 4.1.1 del artículo 41° de la norma acotada, indica que las entidades están obligadas a incorporar en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad, los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, estandarizados, aprobados mediante Decreto Supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional Junín, elaborado mediante el Sistema Único de Trámites (SUT), con la finalidad de incorporar los procedimientos administrativos estandarizados de los Sectores de Energía y Minas, Transportes y Comunicaciones, Trabajo y Promoción del Empleo, Producción, Educación y procedimientos administrativos en materia Forestal y Fauna Silvestre y Acceso a la Información Pública.

Que, mediante Decreto Regional N° 008-2023-GR-JUNIN/GR, se aprobó la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR, otorgando la facultad de tramitación a la *Gesancia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental*, concerniente a los procedimientos administrativos de evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental (FTSA) y evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA), así como la exclusión de dos procedimientos administrativos correspondiente a la Dirección Regional de Agricultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2021-PCM, se aprobaron dieciséis (16) procedimientos administrativos estandarizados del sector Turismo, cuya tramitación es de competencia de los gobiernos regionales, los cuales constan en el Anexo 1 y en el Anexo N° 2 del mismo Decreto Supremo, se detallan treinta y seis (36) tablas ASME-VM modelo con los flujos óptimos para la adecuada tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados del sector Turismo;

Que, según Informe Técnico N° 50-2023-GRJ/GGR/ORDITI, de fecha 06 de diciembre del 2023, el Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información del Gobierno Regional, emite opinión técnica sobre la propuesta del TUPA del Gobierno Regional Junín, en la que concluye, que se ha incorporado quince (15) procedimientos administrativos estandarizados del sector Turismo al TUPA del Gobierno Regional Junín aplicables en el ámbito regional, la misma que se realiza para dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 184-2021-PCM; asimismo, este fue elaborado a través del Sistema Único de Trámites (SUT), teniendo en consideración los lineamientos y criterios técnicos establecidos en el marco normativo, señalado en el numeral II del Informe Técnico N° 50-2024-GRJ/GGR/ORDITI; por lo que, es procedente su aprobación mediante Ordenanza Regional tal como lo establece el Artículo 18° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, mediante Informe N° 394-2023-GRJ-ORAJ, de fecha 13 de diciembre del 2023, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remite el informe legal de los procedimientos administrativos, en el que señala que se ha revisado el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos y se ha podido advertir que ha sido elaborado conforme a lo dispuesto en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP y en el Decreto Supremo N° 184-2021-PCM, correspondiendo su aprobación mediante Ordenanza Regional;

Que, mediante Informe Técnico N° 03-2024-GRJ-ORAF de fecha 19 de setiembre del 2024, la Directora Regional de Administración y Finanzas, remite el sustento de la determinación de costos que sustentan los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, en la que concluye que los costos que sustentan los derechos de tramitación fueron determinados mediante la aplicación del módulo de costos del Sistema Único de Trámites (SUT) de la Secretaría de Gestión Pública, en consecuencia esta Oficina emite

la opinión favorable respecto a los costos de tramitación de los procedimientos administrativos contenidos en el proyecto del TUPA del Gobierno Regional Junín;

Que, mediante Informe N° 45-2024-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre del 2024, el Gobernador Regional, remite al presidente del Consejo Regional el expediente completo del proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, para la aprobación de acuerdo con las competencias previstas en el Reglamento Interno del Consejo Regional y normativa pertinente;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Estando a lo expuesto, conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, artículos 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias; el Reglamento Interno de Consejo Regional y el Dictamen N° 21-2024-GRJ-CR/ CPPPATyDI, presentado por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, el cual después de un análisis y debate correspondiente, fue sometido a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD, lo siguiente;

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, POR INCORPORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS DEL SECTOR TURISMO, APROBADO MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 184-2021-PCM"

Artículo Primero.- APROBAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional Junín, por incorporación de (15) procedimientos administrativos estandarizados del sector Turismo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2021-PCM, cuyo texto forma parte integrante de la presente Norma Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Secretaría Ejecutiva de Consejo Regional, la publicación del texto de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, con el apoyo e información oportuna que proporcione la Dirección Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información; así también publicar en el portal Web <https://www.gob.pe/regionjunin> del Gobierno Regional de Junín.

Artículo Tercero.- DERÓGUESE, la Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional Junín y el Decreto Regional N° 008-2023-GRJ/GR, que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional Junín, aprobado con la Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Regional de Junín a los 13 días del mes de diciembre del año 2024.

RAFAEL ANDERSON GONZALES URETA
Presidente del Consejo Regional de Junín
Consejo Regional

POR LO TANTO:

Mando, promúlguese, comuníquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Gobernación del Gobierno Regional Junín, a los 19 días del mes de diciembre del 2024

ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
Gobernador Regional

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2370319-1

SE RESUELVE.

Artículo Único.- PUBLIQUESE en el Diario Oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes anterior, de acuerdo a la nomenclatura siguiente: a) Nombre de la concesión minera, b) Código único, c) Nombre del titular o razón social, d) Número y fecha de resolución directoral regional, e) Zona, f) Coordenadas UTM de los vértices y g) Código y nombre de los petitorios o concesiones mineras, cuyo respeto se hubiera consignado en el título; siendo estos los siguientes:

1.- A) **EL REGRESO 2** B) 610006723 C) COMPANIA MINERA CORPORACION ROBINSON S.A.C. D) 013-2025-GOREICA-GRDE/DREM-SDTM DEL 10/02/2025 E) 18 F) V1:N8479000 E376000 V2:N8480000 E376000 V3:N8480000 E377000 V4:N8479000 E377000 G) No tiene derechos prioritarios. 2.- A) **JAKAMA CONCEPCION UNO** B) 610005923 C) COMPANIA MINERA VIRGEN DE PAURANGA S.A.C. D) 014-2025-GOREICA-GRDE/DREM-SDTM DEL 10/02/2025 E) 18 F) V1:N8511000 E430000 V2:N8511000 E434000 V3:N8509000 E434000 V4:N8509000 E430000 G) DARK HORSE XIII (010160206). 3.- A) **VENERANDA 2020** B) 610004720 C) CESAR PALOMINO TAMAYO D) 015-2025-GOREICA-GRDE/DREM-SDTM DEL 10/02/2025 E) 18 F) V1:N8440000 E438000 V2:N8439000 E438000 V3:N8439000 E437000 V4:N8440000 E437000 G) LA VALENTINA I (010177114); LA IBERICA 2014 (010177214). 4.- A) **HAPA TRES** B) 610005823 C) HERBER ALCIDES PALOMINO AIQUIPA D) 023-2025-GOREICA-GRDE/DREM-SDTM DEL 19/02/2025 E) 18 F) V1:N8482000 E373000 V2:N8480000 E378000 V3:N8480000 E375000 V4:N8481000 E376000 V5:N8481000 E376000 V6:N8482000 E378000 G) No tiene derechos prioritarios. 5.- A) **CONCESION MINERA LA ENCANTADA II** B) 610003223 C) MARICIELLO SALAZAR HERENCIA D) 024-2025-GOREICA-GRDE/DREM-SDTM DEL 19/02/2025 E) 18 F) V1:N8408000 E449000 V2:N8404000 E449000 V3:N8404000 E447000 V4:N8406000 E447000 G) No tiene derechos prioritarios. 6.- A) **MINERA CAVERO ALAVEDRA I** B) 610008224 C) VICTOR BRAYAN CAVERO ALAVEDRA D) 025-2025-GOREICA-GRDE/DREM-SDTM DEL 19/02/2025 E) 18 F) V1:N8449000 E460000 V2:N8446000 E460000 V3:N8446000 E459000 V4:N8448000 E459000 G) ARIANA MILENIO (610003814). 7.- A) **TERRANOVA SAN PABLO II** B) 610006324 C) PABLO FERNANDO HERNANDEZ LA ROSA D) 026-2025-GOREICA-GRDE/DREM-SDTM DEL 19/02/2025 E) 18 F) V1:N8506000 E392000 V2:N8505000 E392000 V3:N8505000 E390000 V4:N8506000 E390000 G) ISABEL LECH (010307311); DON ELIO I (010329914). 8.- A) **CANTERA LUCHUMARCA** B) 610010723 C) JOSE LUIS TORRES TRILLO D) 027-2025-GOREICA-GRDE/DREM-SDTM DEL 25/02/2025 E) 18 F) V1:N8523000 E407000 V2:N8522000 E407000 V3:N8522000 E406000 V4:N8521000 E406000 V5:N8521000 E403000 V6:N8523000 E403000 G) No tiene derechos prioritarios. 9.- A) **MILLET 01** B) 610004923 C) CESAR AUGUSTO CARRASCO LOZA D) 036-2025-GOREICA-GRDE/DREM-SDTM DEL 07/03/2025 E) 18 F) V1:N8486000 E421000 V2:N8484000 E421000 V3:N8484000 E420000 V4:N8486000 E420000 G) LUCRECIA 100 (010065110); NAMOS I (010567507); ELIANA (10000722X01) ELIANA N° 9 (10002231X31); ELIANA N° 10 (10002232X31). 10.- A) **PISCO XXI** B) 610003722 C) FRANCK ANTONIO RUIZ SANCHEZ D) 037-2025-GOREICA-GRDE/DREM-SDTM DEL 07/03/2025 E) 18 F) V1:N8489000 E369000 V2:N8487000 E369000 V3:N8487000 E368000 V4:N8489000 E368000 G) No tiene derechos prioritarios. 11.- A) **RESCATE DEICA UNO 2023** B) 610013023 C) JORGE MUNOZ GARCIA D) 038-2025-GOREICA-GRDE/DREM-SDTM DEL 19/03/2025 E) 18 F) V1:N8438000 E445000 V2:N8438000 E445000 V3:N8438000 E444000 V4:N8438000 E444000 G) No tiene derechos prioritarios. 12.- A) **LA RINCONADA DEL SOL BRILLANTE** B) 610009824 C) SOLANGE CELINA HUARCAYA MEDINA D) 039-2025-GOREICA-GRDE/DREM-SDTM DEL 19/03/2025 E) 18 F) V1:N8481000 E412000 V2:N8480000 E412000 V3:N8480000 E411000

V4:N8-81000 E411000 G) No tiene derechos prioritarios. 13.- A) **PETRA MYM** B) 610010423 C) SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PETRA MYM D) 057-2025-GOREICA-GRDE/DREM-SDTM DEL 28/03/2025 E) 18 F) V1:N8470000 E439000 V2:N8458000 E439000 V3:N8468000 E437000 V4:N8470000 E437000 G) No tiene derechos prioritarios. 14.- A) **AGREGADOS DE CONSTRUCCION DEL SUR** B) 610005519 C) AGROPECUARIA EL EDEN S.R.L. D) 058-2025-GOREICA-GRDE/DREM-SDTM DEL 28/03/2025 E) 18 F) V1:N8416000 E431000 V2:N8415000 E431000 V3:N8415000 E429000 V4:N8416000 E429000 G) No tiene derechos prioritarios. 15.- A) **SANTA CECILIA** B) 610000923 C) FREDY HIPOLITO GARAYAR QUISPE D) 062-2025-GOREICA-GRDE/DREM-SDTM DEL 26/04/2025 E) 18 F) V1:N8453000 E445000 V2:N8452000 E445000 V3:N8452000 E444000 V4:N8453000 E444000 G) KACHITO (010362915).

Regístrese y publíquese.

JAVIER ANTONIO BORJAS OLACHEA
Director Regional
Dirección Regional de Energía y Minas

2401936-1

Ordenanza Regional que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Gobierno Regional Junín, por incorporación de procedimientos administrativos estandarizados del sector Turismo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2021-PCM

**ORDENANZA REGIONAL
N° 408-2024-GRJ/TCR**

VISTO:

Dictamen N° 21-2024-GRJ-CPPPAT/CI, de fecha 13.12.2024.

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 40.1 del artículo 40°, señala que "Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos". Asimismo, el numeral 40.3 prescribe que, "Los procedimientos administrativos deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos

Artículo Tercero.- DERÓGUESE, la Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional Junín y el Decreto Regional N° 008-2023-GRJ/GR, que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional Junín, aprobado con la Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR.

DEBE DECIR:

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, POR INCORPORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS DEL SECTOR TURISMO, SECTOR AGRARIO Y RIEGO Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE"

Artículo Primero.- APROBAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional Junín, según se detalla a continuación:

1.1 Incorporación de quince (15) procedimientos administrativos estandarizados del sector Turismo aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2021-PCM.

1.2 Incorporar nueve (09) Procedimientos Administrativos Estandarizados del Sector Agrario y Riego aprobados mediante el Decreto Supremo N° 080-2024-PCM.

1.3 Incorporación de nueve (09) procedimientos administrativos modificados, tras (03) procedimientos administrativos nuevos aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 0004-2023-MIDAGRI.

Artículo Segundo.- ELIMINAR, veintitrés (23) procedimientos administrativos de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo aprobados mediante la Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR, los cuales fueron reemplazados por los procedimientos administrativos estandarizados aprobados mediante el Decreto Supremo N° 184-2021-PCM.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Secretaría Ejecutiva de Consejo Regional, la publicación del texto de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, con el apoyo e información que proporcione la Dirección Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, así también publicar en el portal Web <https://www.gob.pe/regionjunin> del Gobierno Regional de Junín.

Artículo Cuarto.- DERÓGUESE, la Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional Junín y el Decreto Regional N° 008-2023-GRJ/GR, que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional Junín, aprobado con la Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR.

2404369-1

Aprueban Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Longotea, destinada al financiamiento de la ejecución de Proyecto

**ACUERDO REGIONAL
N° 000120-2025-GRLL-CR**

Trujillo, 27 de mayo del 2025

AUTORIZAR TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGOTEA, DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI N° 2302217 DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO ABDÓN, DISTRITO DE LONGOTEA - BOLIVAR - LA LIBERTAD"

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad en Sesión Ordinaria Mixta de fecha 23 de mayo del 2025 VISTO Y DEBATIDO el Oficio N° 054-2025-GRLL-CR-COMPLAN que contiene el Dictamen N° 27-2025-CR/COMPLAN, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, recaído sobre el Proyecto de Acuerdo Regional, relativo a la autorización de transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Longotea, destinados a la ejecución del Proyecto, con Código Único de Inversión N° 2302217 denominado "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO ABDÓN, DISTRITO DE LONGOTEA - BOLIVAR - LA LIBERTAD"; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191^o de la Constitución Política del Estado y artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son *personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*;

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad, emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27867, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)"

Que, los literales a) y d) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que as atribución del Consejo Regional aprobar y modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional y aprobar los Estados financieros y Presupuestarios;

Que, en virtud de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado en su artículo 191°: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones"; y, así mismo, en su artículo 192° establece que: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";

Que, por su parte, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación"; en tanto que el inc. f) de su Art. 4° establece que uno de los principios de la descentralización es su subsidiaridad que consiste en que "Las actividades de gobierno en sus distintos niveles alcanzan mayor eficiencia, efectividad y control de la población si se efectúan descentralizadamente";

Que, la Ley N° 27967 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en su Art. 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal". Así mismo, en su

02

NORMAS LEGALES

Sábado 31 de mayo de 2025 | El Peruano

Dado en la Seda Central del Gobierno Regional de Cusco, a los 23 días del mes de abril del año dos mil veinticinco

WERNER MÁXIMO SALCEDO ÁLVAREZ
Gobernador Regional del
Gobierno Regional de Cusco

Nota.- La presente Ordenanza Regional y el instrumento que aprueba como anexo, serán publicados en el Portal Web <https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo2>, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

2396596-1

Aprueban transferencia de recursos presupuestarios a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 035-2025-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 14 de febrero de 2025

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de sesión ordinaria, celebrada el 14 de febrero de 2025, con el voto en mayoría de sus integrantes;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27880 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27690 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional Huancavelica, que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, siendo la instancia donde se adoptan los más importantes acuerdos; tiene la facultad de ejercer su función normativa, fundamentalmente, para: Promover el Desarrollo Regional, Regular la Administración Regional y Fomentar la Participación Ciudadana.

Que, mediante oficio N° 094-2025/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 31 de enero de 2025, la Gerencia General Regional remite el expediente administrativo sobre transferencia de recursos a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, para su aprobación conforme a la Directiva N° 002-2023-EF/50.01 – Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

Que, mediante Informe N° 029-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT, de fecha 21 de enero de 2025, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica la disponibilidad presupuestal de S/. 100,000.00 (Cien mil con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para cumplir con la demanda presupuestal.

Que, conforme dispone el Artículo 10° de la Ley N° 29768 – Ley de Mancomunidad Regional, "Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, los Gobiernos Regionales efectuarán las transferencias financieras o presupuestales a la Mancomunidad Regional, mediante Acuerdo de Consejo Regional y de conformidad a la legislación sobre la materia.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Consejo Regional;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la transferencia de recursos presupuestarios a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, por el monto de S/. 100,000.00 (Cien mil con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, los mismos que serán utilizados para los gastos operativos y de funcionamiento de la institución para el presente ejercicio fiscal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al pleno del Consejo Regional el control y seguimiento a la ejecución correcta y dentro de los plazos del proyecto a que se refiere el artículo primero.

Artículo Tercero.- COMUNIQUESE el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional, e instancias pertinentes.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JUAN J. ANYAIPOMA MALDONADO
Presidente de Consejo Regional

2391373-1

FE DE ERRATAS

ORDENANZA REGIONAL
N° 408-2024-GRJ/CR

Mediante Oficio N° 102-2025-GRJ-CR, el Gobierno Regional de Junín solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza Regional N° 408-2024-GRJ/CR, publicada en la edición del día 24 de mayo de 2025.

DICE:

"ORDENANZA REGIONAL
QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, POR
INCORPORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS DEL
SECTOR TURISMO, APROBADO MEDIANTE EL
DECRETO SUPREMO N° 184-2021-PCM"

Artículo Primero.- APROBAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional Junín, por incorporación de (15) procedimientos administrativos estandarizados del sector Turismo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2021-PCM, cuyo texto forma parte integrante de la presente Norma Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Secretaría Ejecutiva de Consejo Regional, la publicación del texto de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, con el apoyo e información oportuna que proporcione la Dirección Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información; así también publicar en el portal Web <https://www.gob.pe/regionjunin> del Gobierno Regional de Junín.

37	EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE BOLETAS DE PAGO DE REMUNERACIONES	DREJ/UGEL	801-802	S/ 1.00
38	EXPEDICION DE CONSTANCIA DE HABERES Y DESCUENTOS	DREJ/UGEL	805-806	S/ 5.00
39	EXPEDICION DE CONSTANCIA DE CESE DE PAGO	DREJ/UGEL	809-810	S/ 1.00
40	INFORME ESCALAFONARIO DETALLADO	DREJ/UGEL	813-814	S/ 8.60
41	INFORME ESCALAFONARIO PARA PASE DE DRE/UGEL ADMINISTRATIVOS Y PROFESORES	DREJ/UGEL	817-818	S/ 8.60
42	EXPEDICION DE CONSTANCIAS DE UBICACIÓN GEOGRAFICA	DREJ/UGEL	821-822	S/ 2.00
43	VISACION DE CERTIFICADOS DE CAPACITACION DE CETPRO Y MODULOS OCUPACIONALES DE EDUCACION TECNICO-PRODUCTIVA PUBLICOS Y PRIVADOS.	DREJ/UGEL	825-826	S/ 1.00
44	PROGRAMA DE REINVERSIÓN. PRESENTACIÓN DEL NUEVO PROGRAMA, INFORME DE EJECUCIÓN DE PROGRAMA PRESENTADO.	DREJ/UGEL	833-834	S/ 17.20
45	RECTIFICACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS EN LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS.	DREJ/UGEL	839-840	S/ 12.90
46	RESELLADO DE PROYECTO ARQUITECTÓNICO APROBADO.	DREJ/UGEL	853-854	S/ 24.90
47	VALORIZACIÓN DE APORTES REGLAMENTARIOS EN DINERO POR PROCESOS DE HABILITACIÓN URBANA.	DREJ/UGEL	857-858	S/ 47.30
48	VISACIÓN CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN OCUPACIONAL Y DE MÓDULOS OCUPACIONALES PRODUCTIVA PÚBLICOS Y PRIVADOS.	DREJ/UGEL	861-862	S/ 2.00
49	VISACIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS PARA SEGUIR ESTUDIOS EN LAS FUERZAS ARMADAS O POLICIALES Y OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS.	DREJ/UGEL	865-866	S/ 8.60
50	VISACIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, DIPLOMAS, PARA SEGUIR ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO.	DREJ/UGEL	869-870	S/ 8.60
51	VISACIÓN Y/O EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS.	DREJ/UGEL	877-878	S/ 8.30
52	VISACION CERTIFICADOS DE CAPACITACION DE CENTROS DE EDUCACIÓN OCUPACIONAL Y DE MODULOS OCUPACIONALES PRODUCTIVA PUBLICOS Y PRIVADOS	DREJ/UGEL	861-862	S/ 2.00
53	EXPEDICION DE CERTIFICACIONES LABORALES.	DREJ/UGEL	881-882	S/ 8.60
54	Autorización de oferta formativa con opción de título a nombre de la Nación en CETPRO privado	UGEL	140-141	S/ 343.70
55	Cambio de Local o nuevo local de CETPRO privado	UGEL	160-161	S/ 279.00
56	COMUNICACIÓN DEL CAMBIO DE DIRECTOR/A O DIRECTOR/A GENERAL DE LA IE PRIVADA DE EDUCACIÓN BÁSICA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.	UGEL	556-557	GRATUITO
57	COMUNICACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE PROPIETARIO/A O PROMOTOR/A DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL.	UGEL	576-577	GRATUITO
58	CONVERSIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA-De IE pública de gestión directa a IE pública de gestión privada -De IE pública de gestión privada a IE pública de gestión directa	UGEL	590-591	GRATUITO
59	CAMBIO DE LA ENTIDAD GESTORA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	UGEL	592-593	GRATUITO
60	CIERRE TEMPORAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	UGEL	594-595	GRATUITO
61	CIERRE DEFINITIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	UGEL	596-597	GRATUITO
62	REAPERTURA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	UGEL	598-599	GRATUITO
63	AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	UGEL	600-601	GRATUITO
64	CIERRE TEMPORAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	UGEL	602-603	GRATUITO
65	CIERRE DEFINITIVO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	UGEL	604-605	GRATUITO
66	REAPERTURA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	UGEL	606-607	GRATUITO
67	APERTURA DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.	UGEL	608-609	GRATUITO
68	TRASLADO DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	UGEL	610-611	GRATUITO
69	CIERRE DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	UGEL	612-613	GRATUITO
70	AUTORIZACIÓN DE RECESO DE SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA	UGEL	731-732	S/ 163.40
71	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS POR LAS UGELES DE TIPO "I" RIO NE MANTARO, RIO TAMBO Y PANGOA	UGEL	829-830	S/ 8.60
72	CAMBIO DE NOMBRE CON EL CUAL LA IE PRIVADA PRESTA EL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA	UGEL	889-890	S/ 0.00
73	AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE LOCAL EDUCATIVO O DE SUS AMBIENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.	UGEL	1071-1072	S/ 222.80
74	FUSIÓN, ESCISIÓN U OTRAS FORMAS DE REORGANIZACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS	UGEL	1075-1076	S/ 343.70
75	AUTORIZACIÓN DE CIERRE DE SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA O CIERRE PARCIAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA.	UGEL	1077-1078	S/ 153.40
76	COMUNICACIÓN DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA QUE OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA: EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL.	UGEL	1079-1080	GRATUITO
77	AUTORIZACIÓN DE PRUEBA DE UBICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS REALIZADOS, EN II. EE. PÚBLICAS Y PRIVADAS.	II.EE	917-918	GRATUITO
78	CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS de los Países signatarios del Convenio "Andrés Bello" (Chile, Bolivia, Colombia, Ecuador, Venezuela, España, Panamá, Cuba y Paraguay), EN II. EE. PÚBLICAS Y PRIVADAS	II.EE	923-924	GRATUITO
79	AUTORIZACIÓN DE PRUEBA DE UBICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS REALIZADOS, EN II. EE. PÚBLICAS Y PRIVADAS.	II.EE	927-928	GRATUITO

RELACION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA REGIONAL DE JUNIN-SECTOR EDUCACIÓN
Elaborado en base a la Ordenanza Regional N° 408-2024-GR/JCR

NRO	DENOMINACIÓN	UNIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	PAGINA	MONTO
1	Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control	DREJ/UGEL	58-59-60	Monto - S/ 0.10 Información en CD Monto - S/ 1.00 Información por Correo Electrónico Monto - S/ 0.00 Copia simple formato A3 Monto - S/ 0.10 Información en DVD Monto - S/ 1.50 Copia de planos o mapas Monto - S/ 4.00
2	Licenciamiento Institucional de CETPRO privado	DREJ	40-41	S/ 423.30
3	Renovación de Licenciamiento Institucional de CETPRO privado	DREJ	114-115	S/ 444.80
4	Cierre de CETPRO privado a pedido de parte	DREJ	180-181	S/ 296.30
5	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS: EDUCACION BASICA REGULAR, EDUCACION BASICA ESPECIAL Y EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	DREJ	441-442-443	S/ 163.40
6	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE ACADEMIAS DE PREPARACIÓN PARA EL INGRESO A LAS UNIVERSIDADES Y A OTRAS INSTITUCIONES DEL NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIA.	DREJ	456-457	S/ 227.90
7	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE ACADEMIAS DE PREPARACIÓN PARA EL INGRESO A LAS ESCUELAS POLICIAS Y FUERZAS ARMADAS	DREJ	460-461	S/ 227.90
8	AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN Y REGISTRO DE CUNA, CUNA JARDIN Y JARDIN DE GESTIÓN PÚBLICA	DREJ	488-489	S/ 163.40
9	CAMBIO DE DIRECTOR DE ACADEMIAS DE PREPARACIÓN PARA EL INGRESO A LAS UNIVERSIDADES Y A OTRAS INSTITUCIONES DEL NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIA.	DREJ	494-495	S/ 172.00
10	CAMBIO DE DIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADO.	DREJ	554-555	GRATUITO
11	CAMBIO DE LOCAL O USO DE NUEVO LOCAL DE ACADEMIAS PRIVADAS DE PREPARACIÓN PARA EL INGRESO A LAS UNIVERSIDADES Y A OTRAS INSTITUCIONES DEL NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIA.	DREJ	558-559	S/ 129.00
12	CAMBIO DE NOMBRE DE CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADO.	DREJ	560-561	GRATUITO
13	CAMBIO DE PROMOTOR O PROPIETARIO DE ACADEMIAS DE PREPARACIÓN PARA EL INGRESO A LAS UNIVERSIDADES Y A OTRAS INSTITUCIONES DEL NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIA.	DREJ	562-563	S/ 215.00
14	AUTORIZACION DE TRASLADO DE SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS: EDUCACION BASICA REGULAR, EDUCACION BASICA ESPECIAL Y EDUCACION BASICA ALTERNATIVA.	DREJ	564-565	S/ 163.40
15	LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL DE CETPRO PUBLICO.	DREJ	566-567	S/ 163.40
16	RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL DE CETPRO PUBLICO.	DREJ	570-571	S/ 163.40
17	CREACIÓN DE CENTRO DE IDIOMAS	DREJ	572-573	S/ 227.90
18	REAPERTURA O REINICIO DEL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADOS.	DREJ	574-575	S/ 163.40
19	RECONOCIMIENTO DE NUEVO PROMOTOR O PROPIETARIO DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PRIVADO.	DREJ	578-579	S/ 176.30
20	RECONOCIMIENTO Y REVALIDACIÓN DE TÍTULO (NO UNIVERSITARIO) OBTENIDO EN EL EXTRANJERO.	DREJ	580-581	S/ 25.80
21	REGISTRO DE DIPLOMA DE ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA O CAPACITACIÓN.	DREJ	582-583	S/ 64.50
22	REGISTRO DE DIPLOMA PROFESIONAL DE ESPECIALIZACIÓN	DREJ	584-585	S/ 64.50
23	REGISTRO DE TÍTULO OTORGADO POR CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PÚBLICOS Y PRIVADOS.	DREJ	586-587	S/ 43.00
24	CREACION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTION PUBLICA: EDUCACION BASICA REGULAR EDUCACION BASICA ESPECIAL EDUCACION BASICA ALTERNATIVA (29)	DREJ	588-589	GRATUITO
25	AUTORIZACION DE AMPLIACION DE SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS: EDUCACION BASICA REGULAR, EDUCACION BASICA ESPECIAL Y EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	DREJ	614-615-616	S/ 470.10
26	AUTORIZACIÓN DE REAPERTURA DE SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA RECESADO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS: EDUCACION BASICA REGULAR, EDUCACION BASICA ESPECIAL Y EDUCACION BASICA ALTERNATIVA.	DREJ	617-618-619	S/ 163.40
27	AUTORIZACION DE CIERRE DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE EDUCACION BASICA.	DREJ	1061-1062	S/ 147.00
28	APROBACIÓN DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA DE LOCALES EDUCATIVOS PRIVADOS	DREJ/UGEL	735-736	S/ 4.30
29	AUSPICIO O AUTORIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS A NIVEL REGIONAL O LOCAL	DREJ/UGEL	737-738	S/ 17.20
30	AUSPICIO O AUTORIZACIÓN DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE DOCENTE Y NO DOCENTE A NIVEL REGIONAL O LOCAL.	DREJ/UGEL	773-774	S/ 17.20
31	AUTORIZACIÓN A UN CETPRO PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO POR EXPERIENCIA LABORAL	DREJ/UGEL	777-778	S/ 17.20
32	CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE APOORTE EN TERRENO POR PROCESOS DE HABILITACIÓN URBANA.	DREJ/UGEL	781-782	GRATUITO
33	DONACIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.	DREJ/UGEL	785-786	GRATUITO
34	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE HABER FIRMADO EN ACTAS DE EXAMENES FINALES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR NO UNIVERSITARIA.	DREJ/UGEL	789-790	S/ 8.60
35	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS Y/O COPIAS AUTENTICADAS DE LA SACTAS PROMOCIONALES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y SUPERIOR NO UNIVERSITARIA.	DREJ/UGEL	793-794	S/ 8.60
36	EXPEDICIÓN DE COPIA DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL, FASCÍCULO O ANTECEDENTES DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL U OTROS DOCUMENTOS.	DREJ/UGEL	797-798	S/ 8.60

80	EVALUACIÓN DE SUBSANACIÓN DE ASIGNATURA O ÁREA [para los alumnos y ex alumnos] DE II.EE. PÚBLICAS Y PRIVADAS.	II.EE	933-934	GRATUITO
				Ed. Primaria Global 3.002 UIT Monto: S/ 8.60 Ed. Sec. por un año (01) de estudio. 3.002 UIT Monto: S/ 8.90 De 2do (02) a más años de estudios 3.004UIT Monto S/ 17.20
81	EXPEDICIÓN: DUPLICADO DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS [Para los exalumnos de las II.EE. Públicas y Privadas].	II.EE	949-950	
82	OTORGAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE AUXILIAR TÉCNICO CON MENCIÓN EN LA OCUPACIÓN O ESPECIALIDAD DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE EX VARIANTE TÉCNICA [Público y Privado].	II.EE	953-954	S/ 8.50
83	OTORGAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE TÉCNICO OPERATIVO CON MENCIÓN EN UNA OCUPACIÓN O ESPECIALIDAD PARA EGRESADOS DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA CON EX VARIANTE TÉCNICA.	II.EE	959-960	S/ 8.50
84	OTORGAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE AUXILIAR TÉCNICO PARA EGRESADOS DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA CON EX VARIANTE TÉCNICA.	II.EE	963-964	S/ 8.50
85	RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO POR LOS HIJOS DE DIPLOMÁTICOS O FUNCIONARIOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES.	II.EE	967-968	S/ 81.70
86	RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS POR DIFERENCIA DE PLANES Y PROGRAMAS (CONVALIDACIÓN) REALIZADOS EN EL EXTRANJERO. [II.EE. Públicos y Privados]	II.EE	971-972	S/ 81.70
87	RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO) Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA PARA EL TRÁNSITO DEL ESTUDIANTE EN ESTAS DOS MODALIDADES. [II.EE. Públicos y Privados].	II.EE	975-976	GRATUITO
88	RECTIFICACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS. [Para alumnos y ex alumnos de II.EE. públicos y privados]	II.EE	983-984	S/ 12.90
89	AUTORIZACIÓN DE PRUEBA DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS DESARROLLADAS Y LOGRADAS EN EL ÁMBITO LABORAL.	CETPRO	987-988	S/ 8.50
90	AUTORIZACIÓN PARA TITULARSE EN OTRO CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA.	CETPRO	991-992	S/ 8.50
91	EVALUACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO POR EXPERIENCIA LABORAL.	CETPRO	995-996	0
92	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE MÓDULOS OCUPACIONALES EN CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA.	CETPRO	999-1000	S/ 8.50
93	EXPEDICIÓN DE TÍTULO EN CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA.	CETPRO	1003-1004	S/ 12.90